LEI DE 22 DE SETIEMBRE DE 1883

Organizacion judicial.- La corte de Oruro sé compondrá de cinco vocales.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. La corte superior del distrito de Oruro, se compondrá de cinco vocales.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones.- La Paz, setiembre 20 de 1883.

Aniceto Arce.- Belisario Boeto.- Juan F. Velarde, Senador secretario.- Manúel Aguirre, Diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por cuanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los veintidos dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres años.

NARCISO CAMPERO.
El ministro de justicia, instruccion pública y culto Pedro H. Várgas.